



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2021-100.4.045

DECRETO No. 045
05 de marzo del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO Y MEDIDAS SANITARIAS EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 2, 49, 95, 209 y 315 y la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021 y Decreto Departamental No. de 1-17-0245 de 2021, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, define que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. Así mismo, establece que: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida..., y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

En el artículo 49 de la misma norma superior se contempla que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”. Igualmente preceptúa que “Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad”.

El artículo 95 de la Carta Política señala que: “El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades”, por ello en su numeral 2 contempla que es deber de toda persona y ciudadano que se encuentre en el territorio nacional “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”.

El artículo 209 idibem expresa que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Igualmente preceptúa que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Seguidamente la Carta Política dispone en su artículo 288 que: “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribución de los alcaldes municipales, como primera autoridad de Policía, la de conservar el Orden Público en su respectiva Jurisdicción de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.

El Alcalde Municipal como primera autoridad de Policía del Municipio de Palmira, le corresponde dictar o impartir órdenes, adoptar medidas, utilizar los medios necesarios para promover el orden público, garantizando la seguridad, salubridad pública, tranquilidad ciudadana para la protección de los derechos y libertades públicas y la convivencia ciudadana.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 222 de 2021 prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria a causa del COVID -19, hasta el 31 de mayo de 2021 y estableció una serie de medidas aplicables durante la vigencia de esta.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

DECRETO

De acuerdo con el boletín diario de Bolsa Solidaria de la Secretaría Departamental de Salud del 05 de marzo de 2021, la ocupación de camas de ciudadanos intensivos en el Departamento del Valle se encuentra en el siguiente estado:

BOLSA SOLIDARIA OCUPACION DE CAMAS UCI - VALLE DEL CAUCA



05 de Marzo 2021



**CAPACIDAD
INSTALADA**

**Secretaría
Departamental de Salud
CRUE VALLE**

**OCUPACION CAMAS
UCI**

**CAMAS UCI
ADULTOS
HABILITADAS**
1125

REPS
760

TRANSITORIAS
365

**No. DE IPS CON
UCI**
41



CAMAS UCI DISPONIBLES
280 24,9%

OCUPACION POR COVID
328 29,2%

CONFIRMADOS 285
SOSPECHOSOS 43

**OCUPACION OTRAS
PATOLOGIAS**
517 46,0%

OCUPACION TOTAL
845 75,1%
877 78,0%

**ALERTA HOSPITALARIA
ACTUAL**
AMARILLA

El Decreto Nacional 039 del 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

La Administración Municipal de Palmira adoptó las medidas para reducir la velocidad de contagio del COVID-19 y para evitar el colapso de la red hospitalaria mediante Decreto No. 035 de 16 de febrero de 2021, por medio del cual se tomaron medidas hasta el 28 de febrero de 2021.

La Gobernación del Valle del Cauca, mediante el Decreto No. de 1-17-0245 del 03 de marzo de 2021, estableció medidas transitorias de orden público en el marco de la emergencia sanitaria para todos los municipios del Valle del Cauca exceptuando los Distritos de Santiago de Cali y Buenaventura.

Que el Decreto No. 428 de 2020 del Gobierno Nacional por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público establece en su artículo 2 que: "las instrucciones, actos, órdenes del Presidente de la República en materia de orden público, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes. Las instrucciones, los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes".





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

Que teniendo en cuenta las cifras actuales de ocupación de unidades de cuidados intensivos, y en virtud de las medidas departamentales, es deber de la Administración Municipal de Palmira adoptar medidas y asegurar su cumplimiento por parte de los ciudadanos bajo su jurisdicción.

Que mérito de lo anterior y con el ánimo de salvaguardar la vida e integridad de los ciudadanos del municipio de Palmira,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese las instrucciones establecidas por la Gobernación del Valle del Cauca mediante el Decreto Departamental No. de 1-17-0245 del 03 de marzo de 2021, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, desde el 05 de marzo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restringir las actividades y espacios presenciales por el término de vigencia del presente decreto, conforme a las actividades no permitidas establecidas en el Decreto Nacional 039 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO Las personas, entidades y/o establecimientos que incumplan lo dispuesto en el presente Decreto, serán sancionadas conforme a la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Redactor: Mario Fernando Urresta Laverde – Abogado Contratista Secretaría de Gobierno
Margareth Velásquez Vásquez - Abogada Contratista Secretaría Jurídica

Revisó: Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico
Álvaro Antonio Arenas Muñoz – Secretario de Seguridad y Convivencia
Clara Inés Sánchez Perafan - Secretaria de Salud
Yennifer Yepes Gutiérrez - Secretaria de Gobierno.
Vivian Andrea Rodríguez Yopasa - Directora de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Luz Adriana Vásquez Trujillo - Secretaria General.